



AUTO INTERLOCUTORIO 2022-0438
JURISDICCION VOLUNTARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La señora **ELENA PATRICIA OSORIO PINTO** por intermedio de apoderado presenta demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA –.

Seria del caso entrar a calificar la demanda, pero observa esta falladora, que el día 15 de los corrientes el Dr. RUBEN DARIO GARCIA MELENDEZ presentó escrito al correo del Juzgado, solicitando el retiro de la presente demanda.

Como sustento normativo tenemos que el art. 92 del C.G.P. prevé el retiro de la demanda, por consiguiente, habrá de aceptarse dicha petición por reunir los requisitos exigidos en el citado artículo.

Por lo anterior, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO DE LA DEMANDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívense Las diligencias previas desanotación del libro radicador y del sistema informático de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Mjd

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO No- 106 FIJADO HOY 19 de septiembre de 2022 a las 8:00AM. Bucaramanga.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia